



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00498-00. INTERDICCION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por el apoderado de la parte actora donde anexó escrito del señor MAURICIO ZULUAGA ZULUAGA. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 03 de junio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2018-00498-00

Interdicción Judicial.

P.E.P.S.D Matilde Zuluaga Soto

Auto Interlocutorio No. 938

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, frente al escrito del señor MAURICIO ZULUAGA ZULUAGA en el que manifestó su aceptación del cargo para la posesión como persona de apoyo respecto de la persona en estado de discapacidad, señora MATILDE ZULUAGA SOTO, por tanto, agregará para que obre y repose de conformidad, y en su virtud se tendrá por posesionado.

Ahora bien, en relación a la solicitud consistente a que se oficie a la autoridad notarial para que se proceda con la inscripción en el registro civil de nacimiento de la medida cautelar de adjudicación de apoyo que se decretó en favor de la persona en situación de discapacidad, se le informa se procederá con la misma una vez allegada la publicación por **AVISO** que comunica al público la determinación de la adjudicación de apoyo objeto de litis, misma se debe expedir por secretaria y se le remitirá a la mayor brevedad posible a fin que disponga de las diligencias que sean necesarias para que se lleve a cabo la referida publicidad en la forma mencionada en auto que antecede.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102018-00498-00. INTERDICCION

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por posesionado al señor MAURICIO ZULUAGA ZULUAGA en el cargo de como persona de apoyo a favor de la persona en situación de discapacidad, señora MATILDE ZULUAGA SOTO, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Informar que una vez allegada la publicación por **AVISO** que publicita la determinación de la adjudicación de apoyo objeto de litis, se procederá con la expedición del oficio con destino a la autoridad notarial conforme fue previamente señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **88** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **04 de junio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102018-00498-00. INTERDICCION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1822354ad07686a2dc79a94e579ae94f48c50a81cdd9f66536972a41ceee8
5c5**

Documento generado en 03/06/2021 02:27:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>